UOC N° 2513/2023

Asunción, 27 de noviembre de 2023

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. N.º 16 de la Ley N.º 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. PRIORITARIO N° 08/2024 "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE RESGUARDO PARA LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMOTORES – PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E."- I.D. N° 436.598**

AD REFERÉNDUM

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aun (Art. 14 de la Ley 2051), debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2024, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, así mismo la constancia Ad-referéndum no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del ***DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA***.

PLURIANUALIDAD

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC / Corte Suprema de Justicia

JUSTIFICACIÓN ISO 9001:2015 DE GESTION DE CALIDAD

El objeto de la certificación ISO 9001 es establecer un sistema de gestión de calidad efectivo en las empresas participantes. La certificación se otorga a aquellas organizaciones que demuestran su capacidad para cumplir con los requisitos del estándar ISO 9001, que se centra en la mejora continua, la satisfacción del cliente y la eficiencia operativa.

El objetivo principal de la certificación ISO 9001 es asegurar que la empresa tenga procesos y procedimientos bien definidos para garantizar la calidad de sus productos y servicios. Esto implica establecer y mantener un enfoque sistemático para la gestión de la calidad en todas las áreas de la organización, desde la planificación y el diseño hasta la producción, el control de calidad, la entrega y el servicio postventa fundamental para la institución, asi tambien este proceso conlleva la instalación y puesta en funcionamiento de los servidores y en llamados anteriores, se ha contado con mala experiencia con las empresas adjudicadas que no responden a las solicitudes, la asistencia técnica, reparación, cambio de partes posterior a la entrega efectiva y en la etapa contractual, y como consecuencia contrae tiempo de inactividad para el Departamento de Informática.

UOC – DL – EM

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

Al establecer la certificación ISO 9001 como requisito, la empresa se compromete a implementar un conjunto de principios y requisitos clave, como el enfoque al cliente, el liderazgo, la participación del personal, la mejora continua, el enfoque basado en procesos y la toma de decisiones basada en evidencia. Estos elementos se combinan para garantizar que la empresa cumpla con altos estándares de calidad y que esté constantemente buscando oportunidades para mejorar su desempeño y satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.

De la misma manera se garantiza al Estado Paraguayo que los bienes a ser adquiridos por el Estado cuenten con la calidad que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación, así como lo establece el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley de "Contrataciones Públicas".

De acuerdo con el análisis del mercado del rubro de equipos informáticos podemos resaltar las siguientes empresas: CELEXX S.A, ITCS S.A, EXCELSIS SACIG, PARASUR S.A, INFOPAR S.A, DATA SYSTEM SAECA, TELENET S.R.L, LOGICALIS PY S.A, MASTERSOFT SRL ENTRE OTROS.

Cabe destacar además, que no solo se proveerán los equipos, sino también, la instalación, puesta en funcionamiento, Servicios de Post Venta, soporte técnico entre otros.

JUSTIFICACIÓN MIPYMES

Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad N° 717 de fecha 22 de mayo del 2023.

Se anexa Informe del Art. 60 de la Resolución DNCP N° 1[illegible]/2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py